

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

No se le reconoce personería jurídica a la abogada KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA para que actúe como apoderada sustituta de la parte demandante, esto en atención a que la abogada DORIS PATIÑO RAMIREZ que otorga la sustitución nunca ha actuado en el proceso ni se le ha reconocido personería jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2º, artículo 317 del CGP y en vista de que en este proceso la última actuación data del 04 de octubre del año 2019, de oficio, se dispone:

PRIMERO. – DECRETAR EL DESISITMIENTO TACITO del proceso **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** adelantado por **RICARDO MONTAÑO LLANOS** contra **REPRESENTACIONES JCJ S EN C, GILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ, JE INVERSIONES S.A.S, JK GLOBAL INVERSIONES S.A.S. y JT GLOBAL INVERSIONES S.A.S.**

SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior se ordena la terminación del proceso referenciado anteriormente.

TERCERO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado, Oficiése.

CUARTO. - Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandante con las constancias del caso.

QUINTO. - . Sin condena en costas.

SEXTO. - . Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

